



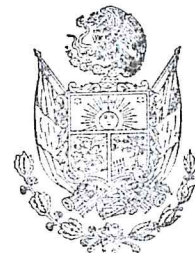
INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/215/2024-P

CONSTANCIA DE FIJACIÓN DE CÉDULA

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las quince horas con quince minutos del **trece de septiembre** de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 50, fracción II, 52 y 56, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que a las quince horas del **día de la fecha**, se fijó en los estrados del Consejo General, la cédula de notificación, que consta de **tres fojas** con texto por un solo lado, así como el proveído emitido el **diez de septiembre de la misma anualidad**, emitido en el expediente al rubro citado, que consta de **tres fojas** con texto por un solo lado, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.**

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/215/2024-P

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JOSÉ GAYTÁN ALCARÁZ
P R E S E N T E

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las quince horas del trece de septiembre de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracción II, 52 y 56 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se le notifica el proveído de fecha diez de septiembre emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, que a la letra dice:

...
VISTO el oficio TEEQ-SGA-AC-2011/2024 y anexos, signado por el actuario adscrito al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro¹, recibido el nueve de septiembre en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro² y registrado con folio 4244; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos³ del Instituto **ACUERDA**:

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el oficio de cuenta en una foja útil con texto por un solo lado, así como sus anexos consistentes en lo siguiente:

- a) Copia certificada de acuerdo de siete de septiembre, que consta de tres fojas en cuatro páginas, útiles con texto, en el que se determinó que, entre otras cuestiones, este Instituto lleve a cabo diversas diligencias.
- b) Expediente TEEQ-PES-141/2024, índice del Tribunal Electoral, con número de folio del uno a las trescientos trece fojas.

Se ordena agregar al duplicado correspondiente la documentación referida en el inciso a), esto es excepcionando el expediente principal, para que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, esta autoridad no folia o rubrica la documentación correspondiente a las diligencias realizadas, al ya formar parte del sumario integrado por el órgano jurisdiccional electoral; lo anterior, en términos del auto de quince de septiembre, dictado en el TEEQ-PES-12/2020-P, donde conminó a esta autoridad a abstenerse de rubricar o cruzar las constancias respectivas⁴.

¹ En lo sucesivo Tribunal Electoral.

² En adelante Instituto.

³ En lo subsecuente Dirección Ejecutiva.

⁴ En los términos siguientes: "En consecuencia, se conmina a la autoridad administrativa electoral, para que en lo sucesivo se abstenga de rubricar o cruzar las constancias de las actuaciones propias de este órgano jurisdiccional que en original obren en el o los expedientes que le sean remitidos para que actúe dentro de los mismos".



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/215/2024-P

SEGUNDO. Cumplimiento a requerimiento y Vista. En atención al punto **"II. Diligencia"** del proveído de siete de septiembre dictado por la Magistratura Ponente del Tribunal Electoral, que a su letra instruye lo siguiente:

...

"II. Diligencia. En atención al escrito de cuenta, en que el partido denunciado realiza diversas manifestaciones y solicitudes en torno a la designación de la Encargada de Despacho que ejerció funciones de autoridad instructora en el procedimiento especial sancionador, sobre lo cual la parte denunciante y la persona física denunciada no han tenido conocimiento, a fin de que en su caso, este órgano jurisdiccional esté en posibilidad de pronunciarse sobre las mismas, se instruye remitir el expediente en que se actúa a la Dirección Ejecutiva, para lo siguiente:

- 1) *Conforme a lo previsto en el artículo 249, párrafo primero, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, ponga el escrito de cuenta y el expediente a la vista de las partes, para que en un plazo de cuarenta y ocho horas, contando a partir de que surta efectos la notificación correspondiente, manifiesten por escrito lo que a su derecho convenga.*
- 2) *Agotado el plazo anterior, según lo ordenado en el artículo 249, párrafo segundo, deberá remitir en forma inmediata las constancias conducentes en cumplimiento a lo ordenado y el expediente del procedimiento especial sancionador, así como su informe circunstanciado complementario.*

...

(Énfasis original) -

*Por lo anterior, con fundamento en el artículo 249 de la Ley Electoral, se ordena poner el expediente a la vista de las partes, para que, dentro del plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS** contadas a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a su derecho convenga.*

Destacando que en dicho expediente obra glosado, el escrito identificado con folio 2702, presentado por el Partido Político Movimiento Ciudadano.

TERCERO. Días y horas hábiles. *Se informa que, a partir del veinte de octubre de dos mil veintitrés inició el proceso electoral 2023-2024⁵, por lo que de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro para el cómputo de los plazos previstos por esta Ley, dentro de proceso electoral, **todos los días y horas son hábiles**; para lo cual la Oficialía de Partes de este Instituto se encuentra abierta las veinticuatro horas del día, así como todos los días durante el presente proceso electoral, en las instalaciones ubicadas en Av. Las Torres #102, Residencial Galindas, Querétaro, Querétaro.*

...

(Énfasis original)

⁵ Declaratoria aprobada dentro del Acuerdo IEEQ/CG/A/040/2023 emitido por el Consejo General del Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

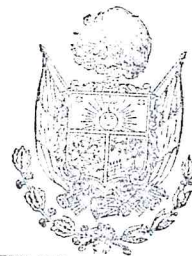
EXPEDIENTE: IEEQ/PES/215/2024-P

Documento que se adjunta a la presente notificación, que consta de un total de **tres fojas** con texto por un solo lado; para los efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.**

Así lo proveyó y firmó la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral. **CONSTE.**

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

MPCZ/MECC/SARJ



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/215/2024-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, diez de septiembre de dos mil veinticuatro.¹

VISTO el oficio TEEQ-SGA-AC-2011/2024 y anexos, signado por el actuario adscrito al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro², recibido el nueve de septiembre en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro³ y registrado con folio 4244; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁴ del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el oficio de cuenta en una foja útil con texto por un solo lado, así como sus anexos consistentes en lo siguiente:

- a) Copia certificada de acuerdo de siete de septiembre, que consta de tres fojas en cuatro páginas, útiles con texto, en el que se determinó que, entre otras cuestiones, este Instituto lleve a cabo diversas diligencias.
- b) Expediente TEEQ-PES-141/2024, índice del Tribunal Electoral, con número de folio del uno a las trescientos trece fojas.

Se ordena agregar al duplicado correspondiente la documentación referida en el inciso a), esto es excepcionando el expediente principal, para que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, esta autoridad no folia o rubrica la documentación correspondiente a las diligencias realizadas, al ya formar parte del sumario integrado por el órgano jurisdiccional electoral; lo anterior, en términos del auto de quince de septiembre, dictado en el TEEQ-PES-12/2020-P, donde conminó a esta autoridad a abstenerse de rubricar o cruzar las constancias respectivas⁵.

SEGUNDO. Cumplimiento a requerimiento y Vista. En atención al punto **"II. Diligencia"** del proveído de siete de septiembre dictado por la

¹ Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.

² En lo sucesivo Tribunal Electoral.

³ En adelante Instituto.

⁴ En lo subsecuente Dirección Ejecutiva.

⁵ En los términos siguientes: "En consecuencia, se conmina a la autoridad administrativa electoral, para que en lo sucesivo se abstenga de rubricar o cruzar las constancias de las actuaciones propias de este órgano jurisdiccional que en original obren en el o los expedientes que le sean remitidos para que actúe dentro de los mismos".



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/215/2024-P.

Magistratura Ponente del Tribunal Electoral, que a su letra instruye lo siguiente:

...

"II. Diligencia. En atención al escrito de cuenta, en que el partido denunciado realiza diversas manifestaciones y solicitudes en torno a la designación de la Encargada de Despacho que ejerció funciones de autoridad instructora en el procedimiento especial sancionador, sobre lo cual la parte denunciante y la persona física denunciada no han tenido conocimiento, a fin de que en su caso, este órgano jurisdiccional esté en posibilidad de pronunciarse sobre las mismas, se instruye remitir el expediente en que se actúa a la Dirección Ejecutiva, para lo siguiente:

- 1) *Conforme a lo previsto en el artículo 249, párrafo primero, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, ponga el escrito de cuenta y el expediente a la vista de las partes, para que en un plazo de cuarenta y ocho horas, contando a partir de que surta efectos la notificación correspondiente, manifiesten por escrito lo que a su derecho convenga.*
- 2) *Agotado el plazo anterior, según lo ordenado en el artículo 249, párrafo segundo, deberá remitir en forma inmediata las constancias conducentes en cumplimiento a lo ordenado y el expediente del procedimiento especial sancionador, así como su informe circunstanciado complementario.*

...

(Énfasis original)

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 249 de la Ley Electoral, se ordena poner el expediente a la vista de las partes, para que, dentro del plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS** contadas a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a su derecho convenga.

Destacando que en dicho expediente obra glosado, el escrito identificado con folio 2702, presentado por el Partido Político Movimiento Ciudadano.

TERCERO. Días y horas hábiles. Se informa que, a partir del veinte de octubre de dos mil veintitrés inició el proceso electoral 2023-2024⁶, por lo que de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Medios de Impugnación en

⁶ Declaratoria aprobada dentro del Acuerdo IEEQ/CG/A/040/2023 emitido por el Consejo General del Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/215/2024-P.

Materia Electoral del Estado de Querétaro para el cómputo de los plazos previstos por esta Ley, dentro de proceso electoral, **todos los días y horas son hábiles**; para lo cual la Oficialía de Partes de este Instituto se encuentra abierta las veinticuatro horas del día, así como todos los días durante el presente proceso electoral, en las instalaciones ubicadas en Av. Las Torres #102, Residencial Galindas, Querétaro, Querétaro.

Notifíquese por estrados a la ciudadanía en general, al Partido Político denunciando, así como a la persona física denunciada⁷ y personalmente a la parte denunciante; con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como 50, fracciones I y II; 51, 52 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral. **CONSTE.**

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio

Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

MPCZ/MECC/SARJ



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

⁷ Dicha notificación por estrados es acorde con lo establecido por la Magistratura Ponente en el expediente TEEQ-PES-141/2024, índice del Tribunal Electoral, dentro del acuerdo de fecha dieciséis de julio.